

**Asamblea General**

Distr. general
14 de julio de 2016
Español
Original: árabe/español/inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 97 a) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

**Tratado de prohibición de la producción de material
fisible para armas nucleares u otros dispositivos
explosivos nucleares**

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Arabia Saudita	3
Australia	3
Canadá	4
España	5
India	6
Irán (República Islámica del)	7
Italia	9
Líbano	9
México	10
Mozambique	10
Países Bajos	11
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	12
Suiza	13
Ucrania	14

* [A/71/50](#).



I. Introducción

1. En el párrafo 3 de su resolución [70/39](#) sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, la Asamblea General exhortó al Secretario General, sobre la base del informe que figura en el documento [A/68/154](#) y Add.1¹, a que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales² y a que le presentara un informe al respecto en su septuagésimo primer período de sesiones.

2. De conformidad con esa resolución, el 25 de febrero de 2016, la Oficina de Asuntos de Desarme envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para solicitar sus opiniones. Las respuestas recibidas hasta el momento figuran, en forma resumida, en la sección II. Las respuestas que se reciban posteriormente se publicarán en una adición al presente informe. Los textos completos de las comunicaciones recibidas están disponibles en [http://unog.ch/unog/website/disarmament.nsf/\(httpPages\)/CBB7A1BA4E21FB9BC1257FC400556C1A?OpenDocument](http://unog.ch/unog/website/disarmament.nsf/(httpPages)/CBB7A1BA4E21FB9BC1257FC400556C1A?OpenDocument).

II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Arabia Saudita

[Original: árabe]
[3 de junio de 2016]

El tratado debería establecer un instrumento jurídicamente vinculante, no discriminatorio, multilateral y verificable de prohibición de conformidad con su propio régimen de tratados. El tratado debe ser compatible con los instrumentos jurídicos existentes, y parte de un marco integrado de medidas interconectadas encaminadas a lograr la no proliferación y el desarme nucleares y el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad internacionales. El tratado no puede avanzar efectivamente y de manera irreversible si no se toman medidas para abordar las existencias preexistentes de material fisible, así como la producción futura. La transparencia sobre esa cuestión será fundamental para fomentar la confianza y ofrecer incentivos adecuados para sumarse al tratado.

El tratado proporcionaría garantías creíbles y contribuiría a una mayor transparencia entre los Estados si las obligaciones se aplican por igual y sin discriminación a todos los Estados partes, incluidos los Estados que poseen instalaciones nucleares no sujetas a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

El alcance del tratado debe ser adecuado para apoyar sus objetivos y principios básicos de conformidad con los marcos jurídicos no discriminatorios a los que todas

¹ Informe del Secretario General sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, preparado de conformidad con la resolución [67/53](#).

² Informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de formular recomendaciones sobre aspectos que podrían contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, pero no de negociarlo ([A/70/81](#))

las partes deben adherirse. El tratado también debe imponer una prohibición completa de todas las actividades relacionadas con la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares de conformidad con las especificaciones que se anexarán al tratado y no en virtud del régimen de verificación. No es necesario incluir los materiales fisibles contemplados en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y las salvaguardias.

Una definición precisa de los elementos del tratado contribuiría a aclarar las obligaciones de los Estados partes. También facilitaría la realización del ámbito de aplicación del tratado y la verificación. Las definiciones utilizadas en el tratado deberían corresponder a las utilizadas en la aplicación de los acuerdos de salvaguardias. Ello garantizaría el cumplimiento por los Estados partes de sus obligaciones y, por extensión, la credibilidad del tratado, y evitaría imponerles una carga adicional.

El régimen de verificación debe ser capaz de proporcionar garantías creíbles de que todos los Estados partes están cumpliendo sus obligaciones en virtud del Tratado. Debería ser no discriminatorio y aplicar los mismos procedimientos a todos los Estados partes. No debería tener en cuenta solo las características de las instalaciones de producción de material fisible declaradas. Debería tomar precauciones con respecto a la información sensible y tener en cuenta en donde pueden surgir límites a la verificación.

Las medidas encaminadas a la no proliferación nuclear y el desarme nuclear debe incorporarse en arreglos jurídicos e institucionales consolidados que sean políticamente imparciales, técnicamente idóneos y eficientes en materia de recursos. Ello dará lugar a la creación de un órgano híbrido que podría estar vinculado con el OIEA, o a la creación de mecanismos de gobernanza y adopción de decisiones en un órgano independiente.

El impulso hacia el desarme y el fomento de la confianza debería reforzarse mediante la adopción de una duración limitada, sujeta a examen y prórroga en función de los progresos en materia de desarme nuclear. La entrada en vigor del tratado debería estar supeditada a la adhesión y ratificación por todos los Estados con capacidades de enriquecimiento y reprocesamiento. El cumplimiento y la retirada influyen en la credibilidad del tratado y merecen un examen minucioso con miras a establecer mecanismos adecuados y aceptables para todos los Estados partes.

Australia

[Original: inglés]
[1 de junio de 2016]

Un tratado efectivamente verificable por el que se prohíba la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares tiene el potencial de producir beneficios sustanciales para la seguridad de todos los Estados, y promover el doble objetivo del desarme nuclear y la no proliferación. El informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido por la Asamblea General en su resolución [67/53](#), demuestra que, con un nivel apropiado de voluntad política, la negociación de un tratado de esa índole es un

objetivo práctico y factible para la comunidad internacional. Australia ofrece las siguientes opiniones con respecto a las cuestiones abordadas por el Grupo.

Australia considera que las partes en un tratado deberían comprometerse a no producir o adquirir material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, limitando efectivamente las existencias disponibles para ese uso. Australia también apoyaría la inclusión de disposiciones en el tratado sobre existencias anteriores de material fisible, ya sea producido para fines civiles o militares. La declaración de esas existencias y la transparencia al respecto contribuirían a fomentar la confianza entre los Estados y a establecer una base de referencia para la verificación, en particular en el marco de la labor futura en materia de desarme. Debe considerarse el establecimiento de mecanismos con arreglo a los cuales los Estados podrían optar por someter los excedentes militares a compromisos irreversibles de utilización con fines pacíficos y verificación.

Los materiales fisibles controlados por un tratado deben ser los pertinentes para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. La definición de “material de uso directo” utilizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) proporciona una buena base para el debate.

Para ser eficaz y eficiente, el régimen de verificación de un tratado debería aplicarse respecto de instalaciones, actividades y materiales nucleares, según el riesgo que puedan plantear a los objetivos del tratado. Las actividades de verificación se centrarían en las instalaciones de enriquecimiento de uranio y separación de plutonio, incluidas las utilizadas previamente para la fabricación de armas nucleares, y en las instalaciones de procesamiento o utilización de material fisible con arreglo al tratado.

La verificación de la producción no declarada de material fisible pertinente sería un elemento esencial del tratado, utilizando mecanismos similares a los del Protocolo Adicional del OIEA. Australia observa que los requisitos fundamentales de un tratado podrían cumplirse mediante la aplicación de salvaguardias amplias del OIEA, junto con un protocolo adicional, que cumplieran los requisitos establecidos en el documento INFCIRC/540.

Un tratado y su verificación deberían ser no discriminatorios en el sentido de que sus obligaciones se aplican por igual a todos los Estados partes. Australia cree que el OIEA puede y debe aplicar la verificación de un tratado.

Canadá

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2016]

Fue un honor para el Canadá presidir el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de formular recomendaciones sobre aspectos que podrían contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, pero no de negociarlo. Dada la profundidad de sus intercambios, el Grupo hizo importantes progresos en la determinación de la posible estructura de un tratado de esa índole, en particular su ámbito de aplicación, las definiciones, los requisitos de verificación y los arreglos jurídicos e institucionales, sentando así las bases para futuras negociaciones.

Los debates sobre el alcance y la verificación constituyen el más amplio examen de estos aspectos del tratado que se haya emprendido nunca. En particular, el Grupo aportó matices importantes al debate de larga data sobre la cuestión de si el alcance de un futuro tratado debe abarcar el material fisible producido por un Estado parte antes de la entrada en vigor, o en qué medida. A través de su evaluación reflexiva y neutral en cuanto a las políticas de las diversas categorías de material fisible producido anteriormente, el Grupo estudió toda la gama de opiniones sobre esta cuestión, dentro de la cual es posible la avenencia mediante la negociación. De hecho, el Grupo llegó a la conclusión unánime de que las diversas perspectivas divergentes de los Estados sobre un tratado no deberían ser un obstáculo para el inicio de las negociaciones.

La importancia de las deliberaciones detalladas del Grupo sobre la verificación del tratado tampoco debe subestimarse, ya que sentaron una sólida base sobre la cual debería realizarse la labor científica y técnica antes, durante o después de las negociaciones. Es importante que los métodos, instrumentos y técnicas de verificación elaborados y aplicados por medio de un tratado de esa índole constituyan una contribución considerable a una metodología de verificación del desarme más amplia, ya que las obligaciones se aplicarían por igual a todos los Estados partes, incluidos los que tienen instalaciones nucleares no sometidas a salvaguardias en la actualidad.

El Canadá también considera que el tratado tiene grandes posibilidades de desempeñar un papel en el aumento de la transparencia y la confianza entre los Estados, que es esencial para sentar las bases de la búsqueda de nuevas medidas de desarme nuclear. El compromiso de un diálogo genuino visible entre los diversos miembros del Grupo, incluidos los Estados que poseen o no poseen armas nucleares, es un modelo para otros foros multilaterales de no proliferación de armas nucleares y desarme. Si bien los debates del Grupo permitieron vislumbrar la naturaleza compleja y prolongada de cualquier negociación futura, el Grupo fue unánime en su convicción de que la negociación de ese Tratado debe seguir siendo una prioridad para la comunidad de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear.

España

[Original: español]
[1 de junio de 2016]

El tratado de prohibición de la producción de material fisible debería incorporar objetivos de desarme y no proliferación, con el fin de aumentar la seguridad mundial, en especial negando a los terroristas y agentes no estatales el acceso o robo de material para la fabricación de armas de destrucción masiva.

En la negociación del mencionado tratado, es necesario el compromiso particular de los Estados que poseen armas nucleares. Igualmente, sería adecuado tener en consideración las recomendaciones realizadas por el Grupo de Expertos Gubernamentales en su informe [A/70/81](#), en particular:

- El tratado no debe prohibir la producción de material fisible para usos civiles ni interferir en el derecho de los Estados al uso pacífico de la energía nuclear, que siempre deberán estar sujetos a la supervisión y salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

- Debe establecer una prohibición de la producción de material fisible para armamento y explosivos nucleares jurídicamente vinculante, no discriminatoria —es decir, que obligaría a todos los Estados partes por igual—, multilateral e internacional y efectivamente verificable.

No obstante, existen todavía varios aspectos del informe en los que es necesario un mayor análisis y convergencia de criterios. Entre ellos:

- La decisión sobre la declaración o no del material fisible producido antes de la entrada en vigor del futuro tratado;
- Prohibición o no de producción material fisible para fines militares “no prohibidos” (propulsión nuclear de plataformas, etc.) y su sumisión al tratado;
- Definiciones en el tratado (material fisible, producción de material fisible e instalaciones de producción de material fisible) que sean adecuadas para mostrar los objetivos del tratado, así como para facilitar su aplicación y, sobre todo, la tarea de verificación;
- Mecanismos de verificación, sus objetivos y el órgano encargado de su realización;
- Posibles sanciones ante casos de incumplimiento del tratado y los órganos sancionadores competentes.

España también considera que las preocupaciones relativas a la seguridad nacional, aunque legítimas, pueden y deben abordarse como parte del proceso de negociación en lugar de como condiciones previas.

España comparte la petición de la Unión Europea a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a declarar y respetar una moratoria inmediata sobre la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares y a dismantelar o destinar a usos no explosivos las instalaciones dedicadas a la producción de materiales fisibles para armas nucleares.

India

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2016]

La India participó en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible establecido en virtud de la resolución [67/53](#) de la Asamblea General. La India acoge con beneplácito el informe de consenso, que se distribuyó en la Conferencia de Desarme con la signatura CD/2023. En el informe se subraya que el tratado y su negociación en el marco de la Conferencia siguen siendo una prioridad que goza de amplio apoyo internacional, mientras que el documento CD/1299 y el mandato que en él figura siguen siendo la base más adecuada para iniciar las negociaciones futuras. En nuestra opinión, esta fue la conclusión más importante del Grupo. En el momento de aprobarse la resolución [67/53](#), la India había afirmado que la labor del Grupo no constituía negociaciones previas ni negociaciones relativas a un tratado de prohibición de la fabricación de material fisible, que deberían tener lugar en el marco de la Conferencia sobre la base del mandato acordado. El informe del Grupo es el resultado de una evaluación intergubernamental sumamente minuciosa del tratado en los últimos años, que reunió a expertos gubernamentales de 25 países que

aportaron diversas pero valiosas las perspectivas sobre distintos aspectos de un futuro tratado, profundizando nuestra comprensión de sus muchas complejidades.

La posición de la India sobre el tratado es clara. Sin perjuicio de la prioridad que la India asigna al desarme nuclear, apoya la negociación en el marco de la Conferencia, de un modo universal, no discriminatorio e internacionalmente verificable que responda a los intereses de seguridad nacional de la India. La India es un Estado poseedor de armas nucleares y un miembro responsable de la comunidad internacional y abordará las negociaciones del tratado como tal.

La India fue uno de los copatrocinadores originales de la resolución 48/75 L, aprobada por consenso en 1993, que consideraba al tratado de prohibición de la producción de material fisible una importante contribución a la no proliferación en todos sus aspectos. La India se sumó al consenso sobre el establecimiento de un comité ad hoc sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisible en la Conferencia en 1995 y nuevamente en 1998. Del mismo modo, la India no se interpuso en el camino de un consenso sobre el documento CD/1864, en el que se disponía, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo de trabajo para que negociara un tratado.

El informe del Grupo de Expertos Gubernamentales es una referencia valiosa y merece un examen a fondo, aunque no impone obstáculos a los futuros negociadores y se entiende sin perjuicio de las posiciones nacionales. La India espera que el informe del Grupo dé impulso al inicio de negociaciones sobre el tratado en la Conferencia sobre la base del documento CD/1299 y el mandato que en él figura.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[17 de junio de 2016]

En opinión de la República Islámica del Irán, la existencia de armas nucleares, su proliferación vertical y horizontal, y el riesgo de su posible uso, accidental o intencional, es la amenaza más grave para la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra su amenaza y uso, y un requisito previo para el establecimiento de un mundo libre de armas nucleares. La primera y más práctica medida para lograr ese noble objetivo es iniciar cuanto antes las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre las armas nucleares para la pronta conclusión de un convenio amplio sobre armas nucleares para prohibir lo antes posible el desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, uso o amenaza de uso de esas armas de manera irreversible y transparente, y con una estricta verificación internacional. Teniendo en cuenta que el desarme nuclear reviste la más alta prioridad en la agenda internacional de desarme, el Irán cree firmemente que las negociaciones sobre este convenio amplio deben encabezar la agenda de la Conferencia de Desarme.

Este convenio debería, entre otras cosas, prohibir para siempre, sin excepción y en cualquier circunstancia, la investigación sobre material fisible para su utilización en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y la producción, la posesión, la adquisición, la transferencia y el almacenamiento de dicho material en todo el mundo; establecer, dentro de un programa escalonado, un plazo claro y no prorrogable para la eliminación total de todos los materiales

fisibles para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares en todo el mundo, o su conversión a materiales utilizables exclusivamente con fines pacíficos; prohibir para siempre, sin excepción y en cualquier circunstancia, todo tipo de cooperación o asistencia directa o indirecta, estímulo o inducción respecto de cualquier actividad relacionada con esos materiales; y establecer un mecanismo de verificación internacional sólido para asegurar la ausencia total de cualquier cantidad de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, así como la sostenibilidad de esa situación en todo el mundo en todas las circunstancias.

Sin embargo, si la Conferencia de Desarme aprueba por consenso un programa de trabajo que garantice, entre otras cosas, el inicio simultáneo de negociaciones y la concertación de dos instrumentos universales y jurídicamente vinculantes, a saber, un convenio general sobre las armas nucleares que prohíba su posesión, desarrollo, producción, adquisición, ensayo, almacenamiento, transferencia, uso o amenaza de uso, y disponga su destrucción, y un tratado que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, el Irán estará en condiciones de apoyar también el inicio de esas negociaciones sobre un único instrumento por el que se prohíba la producción de material fisible para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares.

En cualquier caso, el alcance de dicho tratado deberá abarcar la producción pasada, presente y futura de material fisible, y debe determinar, dentro de un programa escalonado, un plazo claro y no prorrogable para la eliminación total de todos los materiales fisibles para la fabricación armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares en todo el mundo, o la conversión en materiales utilizables exclusivamente con fines pacíficos, de manera irreversible y transparente y bajo estricta verificación internacional. Además, debería tener el carácter de un desarme nuclear y aplicarse por igual a todos sus Estados partes en cuanto a sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del tratado. Asimismo, debería ser amplio y no discriminatorio y obligar a todos los países poseedores de armas nucleares sin excepción a poner fin por completo a la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y a que declaren y destruyan todas las existencias de esos materiales de conformidad con el tratado.

La República Islámica del Irán quisiera destacar, no obstante, que cualquier negociación sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares debe llevarse a cabo de manera abierta y transparente, y sin ninguna presión externa sobre los Estados a la hora de entablar negociaciones. Además, todas las propuestas pasadas, presentes y futuras, así como las preocupaciones e intereses de seguridad de todos los Estados, se tendrán en cuenta de manera igualitaria. Sobre todo, la regla del consenso deberá aplicarse estrictamente a todas las cuestiones durante las negociaciones hasta la aprobación final y conclusión del posible tratado.

En lo que respecta al informe del Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de formular recomendaciones sobre aspectos que podrían contribuir a un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, pero no negociarlo, que figura en el documento [A/70/81](#), y recordando el hecho de que en la resolución [67/53](#) se encomendó al Grupo actuar sobre la base del consenso, el Irán considera

que, ya que el Grupo ha hecho solo unas pocas recomendaciones no sustantivas por consenso y, por consiguiente, no pudo formular recomendaciones consensuadas sobre casi ninguna de las cuestiones sustantivas, como resultado de lo cual su informe es simplemente una recopilación de considerables diferencias de opinión de los expertos gubernamentales, un informe de esa índole decididamente carece de los criterios básicos para que los Estados Miembros “den la debida consideración” a las recomendaciones de un grupo de expertos gubernamentales o estas sean examinadas a fondo por la Conferencia de Desarme. Sin embargo, recordando el reglamento de la Conferencia, según el cual esta rige sus actividades y puede decidir de manera independiente si y cómo abordar esos informes, en opinión del Irán, el informe del Grupo solo podrá ser citado por la Conferencia entre la larga lista de propuestas pertinentes pasadas, presentes y futuras e informes sobre el tema.

Italia

[Original: inglés]
[7 de junio de 2016]

Italia participó activamente en la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisible y apoya firmemente el informe del grupo ya que contribuye a progresos constructivos y reales hacia las negociaciones. En lo que se refiere a las cuestiones concretas examinadas en el informe, Italia apoya las definiciones flexibles, sobre la base del artículo XX del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, y teniendo en cuenta las situaciones reales. Creemos que el OIEA es el órgano más apropiado para llevar a cabo la verificación, debido a su larga experiencia y sus recursos; esto también garantizaría procedimientos de verificación eficientes y rápidos. Italia también pide que se apliquen criterios realistas y equilibrados para la entrada en vigor del tratado, a fin de garantizar su eficacia y credibilidad. Recordando la resolución [70/39](#) de la Asamblea General, apoyamos el pronto inicio de negociaciones sobre un tratado de esa naturaleza en el marco de la Conferencia de Desarme, que representa una de las principales prioridades de la política exterior y de seguridad de Italia.

Líbano

[Original: árabe]
[2 de mayo de 2016]

El Ministerio de Defensa Nacional señala que el Líbano no ve ninguna objeción a la ratificación de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, ya que ello está en consonancia con su posición habitual. El Líbano ha sido uno de los primeros signatarios de muchos de esos tratados, incluida la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares. No depende de la producción de material fisible para su energía, ni tampoco tiene existencias de dicho material. Además, en la República Libanesa no se lleva a cabo ninguna actividad militar o civil investigación científica para la producción de material radiactivo, fisible o nuclear.

México

[Original: español]
[2 de junio de 2016]

México reitera la necesidad de iniciar la negociación y conclusión de un tratado que prohíba la producción de material fisible para ser utilizado en armas nucleares o artefactos nucleares explosivos, considerándolo como un paso más hacia el objetivo de la eliminación de las armas nucleares y hacia el fortalecimiento del régimen de la no proliferación nuclear.

En ese sentido reconoce la labor del grupo de expertos gubernamentales establecido de conformidad con la resolución [67/53](#) sobre el tema, y la aprobación por consenso de su informe contenido en el documento [A/70/81](#).

México ha sostenido que la negociación del tratado debe ser vista como parte de un proceso amplio e integral de desarme nuclear y no proliferación y, en términos generales, estima necesaria que dicho instrumento contemple elementos como la regulación de material fisible existente, un mecanismo de verificación y medidas de fomento de la confianza.

Por ello, considera necesario que dicho instrumento contemple la regulación de material fisible existente, un mecanismo de verificación y medidas de fomento de la confianza.

Es fundamental que los almacenes de material fisible se coloquen bajo un régimen de contabilidad y control lo más amplio posible, que bien puede ser realizado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, ya que cuenta con la experiencia, capacitación técnica y equipamiento necesario para realizar estas funciones.

Asimismo, resulta indispensable que dicho tratado considere la prohibición del “uso directo” de material fisible para la producción de armas nucleares y la prohibición de la transferencia de material fisible, producido para uso civil, para fines relacionados con las armas nucleares. Además, el futuro tratado deberá incluir como materiales fisibles el neptunio y el americio, dada su capacidad fisible y su potencial uso en un arma nuclear.

En concordancia con sus obligaciones como Estado no poseedor de armas nucleares, parte del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, México apoya la promoción del uso del uranio poco enriquecido para fines pacíficos y la prohibición de la adquisición y transferencia de material fisible para armas nucleares u otros artefactos nucleares de países no partes del Tratado sobre la No Proliferación, así como cualquier ayuda a terceros países para la producción de material fisible para explosivos.

Mozambique

[Original: inglés]
[11 de mayo de 2016]

Mozambique está de acuerdo en que la conclusión de un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares es indispensable y fundamental para la paz

mundial. Sería una importante medida de aumento de la seguridad y de fomento de la confianza que reforzaría el régimen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y será un paso hacia el desarme nuclear y el logro de un mundo sin armas nucleares.

Un tratado de prohibición del material fisible debería ser no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable a nivel internacional. Podría ser parte de un enfoque amplio para el desarme nuclear que aún debe ser acordado. No obstante, desde el punto de vista de Mozambique, su aprobación no estaría supeditada a un acuerdo previo sobre el marco general, ya que el tratado puede añadirse al acuerdo de salvaguardias amplias.

Las medidas de fomento de la confianza pueden adoptarse de inmediato, sin necesidad de esperar el inicio de negociaciones oficiales. Las preocupaciones de seguridad nacional, aunque legítimas, tampoco deben demorar las negociaciones, pero pueden y deben abordarse como parte del proceso de negociación y no como un requisito previo, aunque deben mantenerse las moratorias unilaterales sobre la producción de material fisible. Mozambique también opina que los Estados dispuestos a negociar un tratado sobre el material fisible deben iniciar estas negociaciones, aun cuando no todos los Estados que poseen material fisible para armas nucleares participarían al principio.

A Mozambique le preocupa el retraso en iniciar siquiera las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, en particular porque algunos Estados han aumentado considerablemente sus existencias de material nuclear apto para armas. En vista de ello, Mozambique es de la opinión de que ese tratado tendría que incluir y abordar la cuestión de las existencias actuales en su ámbito de aplicación. En su defecto, el tratado probablemente no pueda considerarse una medida de desarme nuclear válida.

Países Bajos

[Original: inglés]
[2 de junio de 2016]

En su septuagésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución [70/39](#) sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

El Reino de los Países Bajos presenta la opinión del Gobierno sobre el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales, como se solicita en el párrafo 3 de la resolución.

Los Países Bajos se proponen lograr un ambicioso tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. El logro de ese objetivo requiere un entendimiento mutuo de los problemas políticos y técnicos. Esta es la razón por la que los Países Bajos han contribuido activamente a la labor del Grupo, presidido por el Canadá.

El informe de consenso sustantivo que el Grupo elaboró en 2015 sentó bases importantes. En su informe, el Grupo examina varios aspectos importantes que deben abordarse en un tratado sobre material fisible en detalle, aunque también se

señalan las cuestiones pendientes. En opinión de los Países Bajos, los diferentes puntos de vista recogidos por el Grupo en su informe solo pueden resolverse mediante la negociación de tratados, preferiblemente en el marco de la Conferencia de Desarme.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[27 de mayo de 2016]

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoyó la resolución por la que se estableció el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la prohibición de la fabricación de material fisible en una sesión de la Primera Comisión de la Asamblea General en 2012 y participó en las reuniones del Grupo en Ginebra. Acogemos con beneplácito el informe del Grupo y confiamos en que el informe y las deliberaciones que lo sustentan pueden servir de valiosa referencia para los Estados y deberían ser un recurso útil para los negociadores de un futuro tratado.

Estamos de acuerdo en que el Grupo demostró que las diversas perspectivas de los Estados sobre un tratado no deberían ser un obstáculo para el inicio de las negociaciones. El informe preparado por Gerald E. Shannon (CD/1299) y el mandato que en él figura siguen siendo la base más adecuada a partir de la cual deben iniciarse cuanto antes las futuras negociaciones en el marco de la Conferencia y, como se señala en el informe, permitirían a los negociadores examinar todos los aspectos del tratado, incluido su ámbito de aplicación.

Encomiamos la labor realizada por el Grupo, que representa la evaluación intergubernamental más completa y técnica que se ha realizado hasta la fecha de un tratado que prohíba la producción de material fisible para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Dada la profundidad de sus intercambios, el Grupo ha permitido una mejor comprensión de las posibilidades de la estructura de un futuro tratado y ha aclarado más sus diversos aspectos. También ha determinado las esferas, en particular con respecto a los problemas técnicos y científicos de las definiciones, la verificación y el ámbito de aplicación, o asuntos jurídicos e institucionales, que tendrán consecuencias para las futuras negociaciones del tratado.

Creemos que los expertos técnicos son esenciales para el proceso y alentamos a los Estados a velar por que sus delegaciones los incluyan en futuras deliberaciones y negociaciones. Un grupo de expertos científicos también podría aportar una valiosa asistencia los negociadores.

Apoyamos la recomendación de que los miembros del Grupo de Expertos Gubernamentales compartan activamente el contenido y los resultados de sus deliberaciones con la comunidad internacional en general. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte está dispuesto a prestar asistencia.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte también acogería con beneplácito la oportunidad de participar en cualquier actividad de seguimiento para aclarar las cuestiones relativas a los posibles instrumentos y técnicas que facilitarían la verificación de un futuro tratado.

El inicio y la pronta conclusión de las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible es otro paso esencial en cualquier

camino hacia el desarme nuclear. Esto debería seguir siendo una prioridad para todos.

Suiza

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2016]

Desde hace tiempo, Suiza insiste en la necesidad de la pronta celebración de negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Suiza acoge con beneplácito el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales. Si bien este informe indica la convergencia en un número considerable de cuestiones, también destaca que aún es necesario trabajar en las esferas en que quedan diferentes perspectivas. Es importante señalar que el informe del Grupo confirma la opinión de Suiza de que las diferencias restantes no deberían seguir retrasando el inicio de las negociaciones. Si bien el mandato que figura en el documento CD/1299 ha sido confirmado por el Grupo como la base más adecuada para las negociaciones futuras, Suiza considera que la flexibilidad y la creatividad también podrían facilitar el progreso. Además, la interrelación dinámica entre los objetivos del tratado y su alcance, definición y mecanismo de verificación, como destacó el Grupo, subraya que la comunidad internacional debe abordar estas cuestiones de manera amplia sin más demora. Ese tratado, junto con el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares y otros instrumentos jurídicamente vinculantes, contribuirá al cumplimiento de las disposiciones sobre desarme del artículo 6 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, frenando la proliferación vertical y horizontal, y alcanzando y manteniendo un mundo sin armas nucleares. Suiza reitera que un tratado de prohibición de la producción de material fisible debería tener en cuenta tanto los objetivos del desarme como los de la no proliferación. En este contexto, Suiza apoya plenamente la posición de muchos expertos que figura en el párrafo 22 del informe de que “la prohibición de producir material nuevo sería insuficiente ... y que la producción anterior debería abordarse de algún modo en el ámbito de aplicación del tratado”. Asegurar y verificar que en el futuro la producción civil se utilice únicamente para fines civiles y que la producción futura para usos militares no prohibidos nunca se desvíe a uso prohibidos serán aspectos fundamentales de cualquier tratado, y verificar que el material fisible existente declarado que excede de las necesidades militares nunca será utilizado en las armas nucleares representará un componente central del desarme.

Además, Suiza está plenamente de acuerdo con la opinión del Grupo de que el principio de irreversibilidad debe ser un elemento central del sistema de verificación del tratado de prohibición de la fabricación de material fisible, a fin de cumplir sistemáticamente sus objetivos. En lo que respecta a las disposiciones jurídicas, Suiza considera que, puesto que las disposiciones del tratado serán de particular pertinencia para los Estados con instalaciones no sometidas a salvaguardias y/o capacidades de enriquecimiento y reprocesamiento, las diversas opciones relativas a su entrada en vigor requerirán un análisis ulterior durante las negociaciones. Por último, ni su duración ni una posible cláusula de retirada deberían socavar la durabilidad y la irreversibilidad del tratado.

Ucrania

[Original: inglés]
[1 de junio de 2016]

Teniendo en cuenta el hecho de que Ucrania renunció voluntariamente a sus armas nucleares en 1996 y eliminó todas las existencias de uranio muy enriquecido de su territorio en 2012, nuestro país apoya firmemente el desarrollo de mecanismos multilaterales jurídicos e institucionales para prevenir la proliferación de las armas nucleares y de materiales, equipo y tecnologías conexos. En este contexto, el tratado de prohibición de la fabricación de material fisible sigue teniendo la máxima prioridad en el programa de desarme mundial.

Creemos que el informe de mayo de 2015 del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el tratado de prohibición de la fabricación de material fisible, entre los que se contó el delegado de Ucrania, representa una contribución constructiva al debate en curso y las negociaciones futuras sobre esta cuestión. Sobre la base de un enfoque imparcial, profundo y abierto, en el informe se reflejan las distintas posiciones que se expusieron y presenta claramente todas las opciones, por lo que constituye un útil y valioso recurso para la negociación de un futuro tratado.

Si bien la gran mayoría de los Estados Miembros están dispuestos a comenzar las negociaciones sobre el tratado en el marco de la Conferencia de Desarme, las diferencias fundamentales en relación con el alcance de ese tratado aún están sin resolver y colocan a la Conferencia en una situación de estancamiento. En esa situación, el destino de la Conferencia estará determinado por la disposición de todas las partes a utilizar las aptitudes diplomáticas en todo su potencial y alcanzar una avenencia firme en aras de hacer avanzar un programa más amplio de desarme. Ucrania, por su parte, está dispuesta, como siempre, a demostrar un enfoque constructivo para facilitar este proceso.

En nuestra opinión, ampliamente respaldada por la comunidad internacional, las negociaciones paralelas son la única manera creíble de superar las discordias que aún persisten. La negociación del tratado y las garantías negativas de seguridad en los procesos paralelos contribuirán al fomento de la confianza y se reforzarán mutuamente, prestando apoyo pertinente al complejo proceso de desarme.

A la vez que promueve el inicio inmediato de las negociaciones sobre el tratado en el marco de la Conferencia de Desarme, Ucrania apoya las iniciativas internacionales pertinentes para proteger y garantizar la seguridad de los materiales nucleares, en particular las resoluciones de la Asamblea General [66/50](#), sobre las medidas para evitar la adquisición por terroristas de armas de destrucción en masa, y [62/46](#), sobre la prevención de la adquisición de fuentes o materiales radiactivos por terroristas, así como el Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, la versión revisada del Código de Conducta sobre la Seguridad Tecnológica y Física de las Fuentes Radiactivas del Organismo Internacional de Energía Atómica, y otras iniciativas de lucha contra el terrorismo.